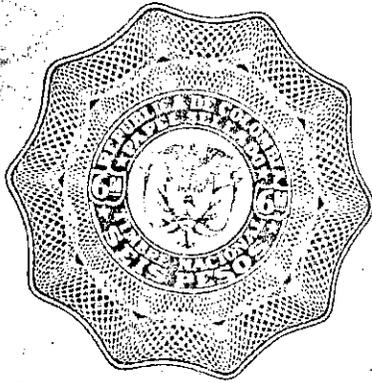


CC 16640908



ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE SERVICIO DEL CLUB ROTARIO DE MEDELLIN.-

En la ciudad de Medellín, en el Grill del Club Unión, a las dos de la tarde (2 p.m.) del día veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro

(1.974), se reunieron las personas que firman la presente acta con el objeto de constituir, como constituyen, de acuerdo con el derecho que les otorga el artículo 44 de la Constitución Nacional, una Corporación sin ánimo de lucro que se registrá por los siguientes:

E S T A T U T O S

Capítulo I

Nombre, domicilio, objeto, patrimonio y duración de la Corporación.-

Artículo 1o.- La Entidad se denomina "CORPORACION DE SERVICIO DEL CLUB ROTARIO DE MEDELLIN".

Artículo 2o.- El domicilio de la Corporación es la ciudad de Medellín, pero la Junta Directiva puede crear seccionales en donde lo considere conveniente.-

Artículo 3o.- El objeto de la Corporación es la prestación de servicios a la comunidad en los niveles de la salud, la educación, la cultura, la asistencia social, la recreación y en cualquiera otra actividad relacionada con este objeto, así como, la solidaridad social, propiciando la comprensión entre todos los estamentos de la comunidad.

Artículo 4o.- La Corporación se constituye sin ánimo de lucro.-

monio, ni beneficiar directamente a parientes de sus socios dentro del segundo grado de afinidad cuarto ni de consanguinidad ni primero civil.-

Artículo 5o.- El patrimonio de la Corporación lo constituyen los bienes que élla adquiriera a título gratuito u oneroso y los frutos de esos bienes.-

Artículo 6o.- La Corporación se constituye por término indefinido.- Sólo podrá ser disuelta de acuerdo con el

Artículo 3lo de los presentes estatutos.-

Capítulo II

Socios

Artículo 7o.- Son socios de la Corporación:

a) En calidad de fundadores, los socios del Club Rotario de Medellín que firman la presente acta;

b) En calidad de socios activos, los Miembros del Club Rotario de Medellín.- Por el sólo hecho de ingresar a dicho Club, se adquiere la calidad indicada.- El retiro del Club Rotario implica el retiro de la Corporación.-

Los socios fundadores y los socios activos tienen iguales derechos y obligaciones.-

La Junta Directiva puede también designar socios Honorarios por períodos de un año, a personas que se hayan distinguido o se distingan por sus servicios a la Comunidad, quienes tendrán también los mismos derechos y obligaciones que los demás socios.- Los socios Honorarios pueden ser reelegidos indefinidamente.-

Capítulo III



cargo de los siguientes órganos:

- a) Junta General de Socios;
- b) Junta Directiva;
- c) Presidente;
- d) Director Ejecutivo.

Ellos obrarán de acuerdo con las atribuciones y dentro de los límites que señalan los presentes Estatutos.-

Capítulo IV - Junta General de Socios

Artículo 9o.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente cada año, en el mes de Julio, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, ó la Junta Directiva, ésta por su propia iniciativa por solicitud de socios que representen, al menos, el treinta por ciento (30%) de los socios.- La convocatoria para una y otras se hará con ocho (8) días de anticipación, mediante inserción en el Boletín o Acta del Club Rotario de Medellín ó por medio de un aviso en periódico de amplia circulación en Medellín.

Artículo 10o.- Las reuniones de la Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la Corporación.- Actuará como Secretario el de la misma entidad.- A falta de uno u otro, actuará el socio que designe la misma Junta.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-

Artículo 11o.- Habrá quorum en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Socios cuando concurren a élla, personalmente o representados, en cualquier forma escrita, el cincuenta por ciento (50%) al menos de los socios en el momento de efectuarse

y podrá deliberar con los socios que asistan y decidir con el voto de la mayoría de éstos.-

Artículo 120.- Son funciones de la Junta General de Socios:

a) Aprobar, improbar o modificar los balances generales que, con fecha 30 de Junio y 31 de Diciembre, de cada año, debe presentar la Junta Directiva con las firmas de sus Miembros y del Director Ejecutivo;

b) Nombrar cada año los dos nuevos Miembros de la Junta Directiva según el Artículo 140 de éstos Estatutos.

c) Nombrar al Revisor Fiscal y su Suplente para periodos de un año;

d) Reformar los Estatutos;

e) Decretar la Disolución de la Corporación e indicar a qué persona o entidad se adjudiquen los bienes de aquella.-

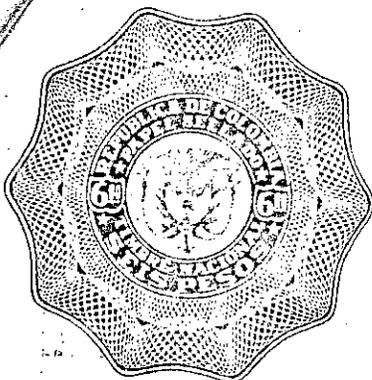
Artículo 130.- Los nombramientos y resoluciones de la Junta General de Socios requieren la aprobación por la mayoría absolutas de los Miembros presentes o representados en la reunión.- Cada socio tendrá un voto.- Pero las decisiones sobre reforma de Estatutos o disolución de la Entidad necesitan la mayoría prescrita en los Artículos 31 y 34 de éstos Estatutos.

Capítulo V

Junta Directiva

Artículo 140.- La Junta Directiva se compone de siete miembros así:

1. El Presidente en propiedad del Club Estero



c) Cinco miembros designados en la siguiente forma:

1.- Por votación de todos los Miembros constituyentes han sido nombrados los señores: Luis Tirado V., Hugo Echeverry G., Alberto Palacio B., Tomás Cipriano Montoya B. y Reinaldo Arroyave L.

2.- Cada año, en el mes de julio, la Junta General de Socios, nombrará por mayoría dos Miembros para reemplazar a quienes deben retirarse conforme al numeral siguiente:

3.- Previamente la Junta Directiva, sorteará dos miembros de los cinco que han venido actuando conforme al numeral 1.- Quienes resulten sorteados no podrán actuar en el período siguiente pero podrán ser reelegidos para períodos posteriores.-

Artículo 15o.- Son funciones de la Junta Directiva:

a) Nombrar socios honorarios por períodos de un año, y suspender o retirar de ella a alguno ó algunos de los socios, en la forma prevista por el Artículo 7o. de éstos Estatutos.-

b) Efectuar el sorteo de quienes deben retirarse en la forma prevista por el Artículo 14o.;

c) Nombrar cada año al Director Ejecutivo y

- e) Administrar el patrimonio de la Corporación y determinar la inversión que deba dársele;
- f) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos que debe someterle el Director Ejecutivo, ó modificarlo;
- g) Recomendar a la Junta General de Socios las obras a realizar en ejercicio del objeto social y destinar a ellas los fondos necesarios;
- h) Aprobar los balances semestrales que debe presentar a la Junta General de Socios y los balances mensuales de prueba que le debe presentar el Director Ejecutivo;
- i) Nombrar Comités formados por alguno de sus miembros ó por extranos, delegarles las funciones pertinentes y reglamentar su funcionamiento;
- j) Crear los demás cargos que considere convenientes para el funcionamiento de la Corporación, proveerlos y reglamentar su ejercicio;
- k) Reglamentar los presentes Estatutos;
- l) Someter a la consideración de la Junta General de Socios las reformas de los presentes Estatutos, y la iniciativa sobre disolución de la Corporación;
- ll) Cumplir las demás funciones necesarias



mes y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Director Ejecutivo ó dos de los Vocales.- La convocatoria se hará mediante citación personal a todos los Miembros.

Artículo 17o.- Habrá quorum en las reuniones de la Junta cuando concurren cuatro de los Miembros que la componen.- Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos.- En caso de empate, se entenderá aplazado lo que se discute.- Cada Miembro tendrá un voto.- El Director Ejecutivo tiene voz pero nó voto en las deliberaciones de la Junta.-

Capítulo VI

Presidente

Artículo 18o.- Será Presidente de la Corporación el Presidente en ejercicio del Club Rotario de Medellín.- El ex-presidente inmediatamente anterior del mismo Club reemplazará a aquel en sus faltas temporales y accidentales y en las absolutas mientras el Club procede a nueva elección.-

Corresponde al Presidente dirigir las reuniones de la Junta General de Socios y de la Junta Directiva.

Capítulo VII

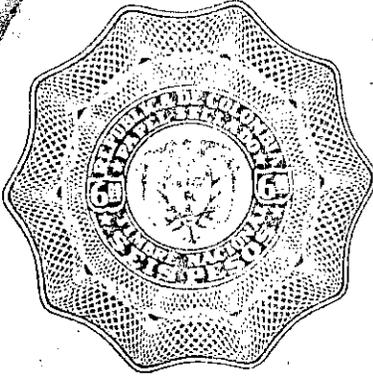
Director Ejecutivo

Artículo 19o.- El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva para períodos de un año y puede ser reelegido indefinidamente.- En los casos de falta temporal o accidental o de falta absoluta y mientras se procede a nueva elección será reemplazado por un Miembro de la Junta Directiva designado por

de su cargo podrá adquirir, enajenar y grabar bienes muebles e inmuebles y limitar su dominio; aceptar donaciones; girar, extender, aceptar, endosar y firmar en cualquiera otra forma títulos-valores; abrir y mover cuentas bancarias, dar y tomar dinero en mutuo a interés; novar y renovar obligaciones y créditos; someter a compromisarios ó árbitros las diferencias que ocurran entre la Corporación y terceros; constituir apoderados judiciales ó extrajudiciales de la Corporación y delegarles las facultades pertinentes; representar a la Corporación ante los funcionarios de cualquiera de las ramas del Poder Público con amplias facultades para transigir, desistir, sustituir y recibir, en una palabra, representar a la Corporación por activa ó por pasiva en forma que no quede nunca sin representación.-

Artículo 21o.- Para los siguientes actos y contratos se requiere la previa autorización de la Junta Directiva de la Corporación, requisito sin el cual no obligan a la entidad;

- a) Todo acto ó contrato cuyo valor exceda de veinte mil pesos (\$ 20.000.00);
- b) Todo acto ó contrato que se refiera a la adquisición, enajenación, gravámen, limitación del dominio ó división de bienes raíces;
- c) La aceptación de toda donación, aún menor de \$ 20.000.00, que implique obligaciones determinadas para la Corporación;



Capítulo VIII

Balances

Artículo 22.- Cada año, con valor al 30 de junio y 31 de diciembre, se elaborarán sendos balances generales de los negocios de la Corporación

que serán presentados a la Junta General de Socios con las firmas de los Miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.-

Artículo 23.- Mensualmente, se elaborará un balance de prueba que será sometido a la Junta Directiva por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.-

Capítulo IX

Secretario y Tesorero

Artículo 24.- La Corporación tendrá un Secretario y un Tesorero de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva.- Uno y otro durarán en sus cargos por el término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo 25.- Corresponde al Secretario elaborar y autorizar con su firma las actas de la Junta General de Socios y de la Junta Directiva; llevar el registro de los socios y conservar el archivo de la Corporación.

Artículo 26.- Al Tesorero corresponde custodiar los bienes, títulos etc., de la Corporación y mover las cuentas bancarias de la misma.- Ningún giro a cargo de la Caja Social será válido sin las firmas del Director Ejecutivo y el Tesorero.-

Capítulo X

Revisor Fiscal

solútas mientras se procede a nueva elección,-
El Revisor Fiscal será reemplazado por un Su-
plente también de libre nombramiento y remoción
por la misma Junta.- Uno y otro durarán en su
cargo por el término de un año y pueden ser ree-
legidos indefinidamente.-

Artículo 28o.- Las funciones del Revisor Fiscal son las mismas
que la ley atribuye a los de las sociedades anó-
nimas en cuanto sean compatibles con la naturale-
za de la Corporación.

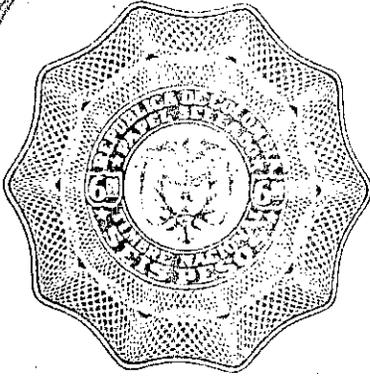
Capítulo XI

Disolución

Artículo 29o.- Para disolver la Corporación es necesario que la
Resolución respectiva sea aprobada por la Junta
Directiva y por la Junta General de Socios, en
ésta con el voto del sesenta por ciento (60%) de
la totalidad de los socios.- También se disolve-
rá ipsofacto en caso de disolución del Club Rota-
rio de Medellín.-

Artículo 30o.- Aprobada la disolución, los bienes de la Corpora-
ción se entregarán a la Entidad sin fines de lu-
cro que designe por mayoría de votos la Junta Ge-
neral de Socios.- Sí, por cualquier causa ésta
no toma una decisión al respecto, los bienes pa-
sarán al Hospital de San Vicente de Paúl de Mede-
llín.- En ningún caso habrá lugar a distribución
de bienes entre los socios.-

Artículo 31o.- La liquidación será practicada por la persona ó
personas que nombre la Junta General de Socios.-



Reforma de Estatutos

Artículo 32o.- Para la Reforma de los Estatutos

se requiere:

a) La aprobación de la Junta Directiva con los votos de cinco, al menos, de sus miembros;

y,
b) La aprobación de la Junta General de Socios, en un debate en reunión ordinaria ó extraordinaria, con los votos del cincuenta y uno por ciento (51%), al menos, de la totalidad de los socios.-

Siempre que los proyectos de reforma se hayan enviado a todos los socios por correo; a sus respectivas direcciones, con anticipación nó menor de diez días.

Capítulo XIII

Disposiciones Varias

Artículo 33o.-La Corporación no podrá garantizar con su firma ó con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias.- Ningún acto ó contrato contrario a ésta disposición tendrá valor ni efecto.-

Artículo 34o.- Ningún funcionario o empleado de la Corporación cesará en el ejercicio de su cargo mientras no asuma sus funciones quien debe reemplazarlo, salvo lo que en contrario disponga quien efectúe el nombramiento.

Artículo 35o.-Los cargos de Presidente, Director Ejecutivo, Miembro de la Junta Directiva, Secretario, Tesorero y Revisor Fiscal serán desempeñados ad honorem.- Solo

Capítulo XIV (transitorio)

Nombramientos

Artículo 36o.- Según lo dispuesto en el Artículo 14o de los presentes Estatutos.- La Junta Directiva inicial es la siguiente:

Presidente: Dr. John Arango Osorio, Presidente del Club Rotario de Medellín en el período 1.973 - 1.974.

Vice-Presidente: Sr. Héctor Gutiérrez L., Expresidente inmediatamente anterior.

Vocales: Luis Tirado V.
Hugo Echeverry G.
Alberto Palacio B.
Tomás Cipriano Montoya B.
Reinaldo Arroyave L.

Artículo 37o.- Mientras se reúne la Junta Directiva se hacen los siguientes nombramientos:

Director Ejecutivo: Gustavo Gómez Z.
Suplente del Director Ejecutivo: Hugo D'Amato B.
Secretario: Gustavo Cardona C.

Tesorero: Enrique Uribe E.

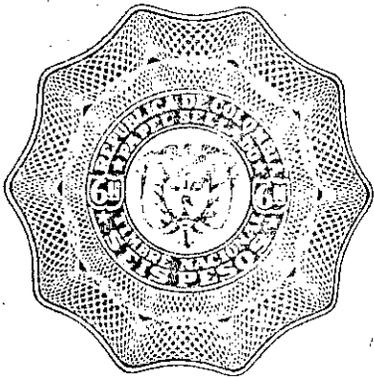
Artículo 38o.- Hasta la primera reunión de la Junta General de Socios se hacen los siguientes nombramientos:

Revisor Fiscal: Eduardo Arias C.
Suplente del Revisor Fiscal: Gustavo Mesa P.-

El señor Director Ejecutivo solicitará a la Gobernación de Antioquia el reconocimiento de la Personería Jurídica de ésta Corporación.-

En fé de lo cual, se firma la presente acta en Medellín el 28 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (1.974).-

CC 16640914



ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE SERVICIO DEL CLUB ROTARIO DE MEDELLIN.-

<i>Rafael Uribe</i> 544 656 Med.	<i>[Signature]</i>
<i>Clarence...</i> 260 2112 2. Bel...	<i>[Signature]</i> 544759
<i>Eulobio Arango Calle</i> c.c 537094 med	<i>Jesus E. Vides...</i> c.c # 17.001.155
<i>[Signature]</i> ee 501 900 Med.	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i> 112333570	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i> 518 555	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i> 2771 158 Med.	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> 3.323.603 de Med.
<i>Albeto Garcia</i> 530 673 Med.	<i>[Signature]</i>

✓ [Signature] 1906 2007
Secondary 1000 376

✓ [Signature] 3303 857

✓ [Signature] Roberto Davila Torre

✓ [Signature] 571110 Garcia

✓ [Signature]

✓ [Signature]

✓ Antonio Velazquez R. 537569 de Med.

✓ [Signature] 5363 88

✓ [Signature]

✓ [Signature]

✓ [Signature]

✓ [Signature] 5375 37

✓ [Signature] 334117 Med.

✓ [Signature]

✓ [Signature]

✓ [Signature] GUSTAVO GOMEZ Z. 3.306.574 Med.

✓ [Signature]

✓ [Signature] 5370 34 Med.

✓ [Signature]

✓ [Signature]

✓ [Signature] 3324 73 de Med.

✓ [Signature]

✓ [Signature] 5370 22

✓ [Signature] 5370 22 HUGO D'AMATO BOSSI

✓ [Signature] 5374 35 ANTONIO RESTREPO ALVAREZ

✓ [Signature] CR-71 90 de med William Mayri

✓ [Signature] CR-14122

✓ [Signature]

CC-15661670



ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE SERVICIO DEL CLUB ROTARIO DE MEDELLIN.-

Alexander Carratal J. C.C. 523364

Manuel...

Augusto Jaime...

Antonio... C-3316/385 m

Luis... C.C. 531606 de Medellin

Samuel... C.C. 433/42707 Medellin

CC 523764 (MED)

Enrique... C.C. 530824 MED

* 875 B07

Carlos Gaviria... 8211986

Enrique... C.C. 522427 MED

Javier Toro Martinez... ROBERT...

Extremidad
- MEMOR. DE OFICINA E
CC 17013-271 BOLSA

Francisco Molinar, CC EP3113PS Med.

Samuel Mejia Viteri
CC # 3339910 Med.

Raúl Moreno H. CC 3589800

Eduardo Molina
3343259 Med

Guillermo Echavarría
3478849 Cirujano

Tomás Cipriano Montoya
Ced. 533697 de M. Med.

Gonzalo Jimenez P.

Eduardo Arias

Victor Manuel Botero
CC 5741927 Med